

a) Aprobar el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Boqueijón.

b) Delegar en el Inspector regional del ICONA en Galicia la aprobación de los expedientes de subvención para trabajos en montes de propiedad particular correspondientes a dicho plan.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

30426 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Brión (La Coruña).

1. El Real Decreto 1777/1979, de 22 de junio, declaró «zona de peligro de incendios forestales» una serie de comarcas en Galicia, País Valenciano y Baleares, entre las que figuraba el término municipal completo de Brión.

2. La Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1980 aprobó el plan general de Defensa contra incendios forestales de la provincia de La Coruña con determinados condicionantes.

3. Estudiado por el Servicio Provincial del ICONA en La Coruña el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Brión, esta Dirección, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Incendios Forestales (Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre), ha resuelto lo siguiente:

a) Aprobar el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Brión.

b) Delegar en el Inspector regional del ICONA en Galicia la aprobación de los expedientes de subvención para trabajos en montes de propiedad particular correspondientes en dicho plan.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

30427 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Ames (La Coruña).

1. El Real Decreto 1777/1979, de 22 de junio, declaró «zona de peligro de incendios forestales» una serie de comarcas de Galicia, País Valenciano y Baleares, entre las que figuraba el término municipal completo de Ames.

2. La Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1980 aprobó el plan general de Defensa contra incendios forestales de la provincia de La Coruña con determinados condicionantes.

3. Estudiado por el Servicio Provincial del ICONA en La Coruña el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Ames, esta Dirección, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Incendios Forestales (Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre), ha resuelto lo siguiente:

a) Aprobar el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Ames.

b) Delegar en el Inspector regional del ICONA en Galicia la aprobación de los expedientes de subvención para trabajos en montes de propiedad particular correspondientes a dicho plan.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

30428 RESOLUCION de 4 de octubre de 1982, de la Subsecretaría de Pesca Marítima, por la que se reglamenta el desembarco en puertos españoles de pescadilla congelada.

Imos. Sres.: Entre las competencias que el Real Decreto 681/1980, de 28 de marzo, sobre ordenación de la actividad pesquera nacional, atribuye a la Subsecretaría de Pesca Marítima, se encuentra la de tomar las medidas oportunas para el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de pesca.

A tales efectos, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Sudoriental (ICSEAF), este Subsecretaría de Pesca Marítima ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero.—Se prohíbe a partir del día 1 de enero de 1983, el desembarco en puertos españoles de pescadilla congelada, cuyo peso por unidad sea inferior a 250 gramos.

Segundo.—No obstante, los buques españoles podrán desembarcar en puertos españoles en relación con el peso total de la

captura hasta un diez por ciento de pescadilla congelada de peso inferior a 250 gramos.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Miguel Ignacio de A. dasoro Sandberg.

Imos. Sres. Director general de Ordenación Pesquera y Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales.

30429 RESOLUCION de 7 de octubre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Dehesa» (Sector I) del término municipal de Ayna en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de la finca «La Dehesa» (Sector I) del término municipal de Ayna (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1982:

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-Ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 250 hectáreas, siendo la superficie defendida de 294 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 8.670.599 pesetas, de las que 8.217.265 pesetas serán subvencionadas y las restantes 453.334 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que estos no las realicen.

Madrid, 7 de octubre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

30430 RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades agrarias de transformación.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de los antiguos grupos sindicales de colonización y Sociedades agrarias de transformación que, ejercida su adaptación conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, se incorporan al Registro General de Sociedades agrarias de transformación, con mención de los datos con que figuran en el mismo que sustituyen, a todos los efectos, a cuantos venían constando en su registro anterior.

El grupo sindical de colonización número 15.468, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación número 201, denominada «Vara Champ», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Baisas, sin número, Vara de Rey (Cuenca), y constituida para la fabricación de compost para cultivo de champiñón.

El grupo sindical de colonización, número 15.488, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 218, denominada «Puntal de la Torre, Millares y Albaia», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en La Garrovilla (Badejoz) y constituida para explotación en común ganadera y de la tierra.

El grupo sindical de colonización, número 14.756, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 219, denominada «San Liens», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en plaza del Castillo, sin número, Colomés (Girona), y constituida para explotación de maquinaria agrícola en común.

El grupo sindical de colonización, número 14.615, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 220, denominada «San Antonio», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Monfarracinos (Zamora), y constituida para explotación en común de tierras y ganados.

El grupo sindical de colonización, número 17.299, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 221, denominado «Pares», de responsabilidad ilimitada,

domiciliada en avenida de Barcelona, 14, Moia (Barcelona), y constituida para electrificación rural, conducción de agua y conservación de vías rurales.

El grupo sindical de colonización, número 14.785, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 221, denominada «Pares», de responsabilidad ilimitada, bidad limitada, domiciliada en Viveiró, Muras (Lugo), y constituida para explotación en común de tierras y ganados.

La Sociedad agraria de transformación, número 19.327-1.246, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación número 238, denominada «Gomazín», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Don Rodrigo, 150, Puente La Reina (Navarra), y constituida para explotación de tierras en común.

El grupo sindical de colonización, número 14.082, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 239, denominada «Grupo Local de Vaqueros», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en plaza Cueva Santa, 1 bajo, Segorbe (Castellón), y constituida para recepción y distribución de leche.

La Sociedad agraria de transformación, número 18.684-436, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación número 240, denominada «J. U. M. A.», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Extramuros, Barbolla (Segovia), y constituida para mejora ganadera y agrícola.

El grupo sindical de colonización, número 10.287, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 241, denominada «Pozo de Comediana», de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Este, 4, Masamagrell (Valencia), y constituida para mejora de regadío.

El grupo sindical de colonización, número 15.820, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 242, denominada «Sierra de la Espada», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Empalme de Archena, 76, Molina de Segura (Murcia), y constituida para regadíos.

El grupo sindical de colonización, número 15.325, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 243, denominada «San Sebastián», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en avenida Campo Fútbol, 2, La Cariota (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados.

El grupo sindical de colonización, número 10.779, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 244, denominada «San Antonio», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Anaya (Segovia), y constituida para explotación agropecuaria.

La Sociedad agraria de transformación, número 20.091-1.913, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 246, denominada «Agrosat», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ventura Ramirez, 13, Sardina del Sur-Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), y constituida para explotación en común de tierras.

La Sociedad agraria de transformación, número 2.634-384, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación número 247, denominada «Los Angeles», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Corrales (Zamora), y constituida para explotación en común de tierras y ganado.

La Sociedad agraria de transformación, número 18.656-420, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación número 248, denominada «Rucu», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en la calle Norte, 7, Villamalea (Albacete), y constituida para mejora y explotación en común de tierras.

La Sociedad agraria de transformación, número 19.736-1.591, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 249, denominada «Mena», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Finca Casa Lara (Ciudad Real), y constituida para explotación comunitaria de tierras y maquinaria.

El grupo sindical de colonización, número 17.519, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 273, denominada «Serramitja», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en avenida de Barcelona número 14, Moia (Barcelona), y constituida para electrificación rural, arreglo y conservación de vías rurales.

El grupo sindical de colonización, número 9.826, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 274, denominada «Virgen de los Remedios», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Virgen, 54, Fuensanta (Albacete), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

El grupo sindical de colonización, número 9.375, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 275, denominada «La Casilla», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en carretera de Tordesilla, kilómetro 55,5, Coreses (Zamora), y constituida para explotación en común de tierras y ganados.

El grupo sindical de colonización, número 16.000, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 276, denominada «H. Maiques», de responsabilidad limitada, domiciliada en Camino Viejo de Puebla Larga, sin número, Villanueva de Castellón (Valencia), y constituida para cultivo, explotación y comercialización de los productos del campo.

El grupo sindical de colonización, número 16.344, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transforma-

ción, número 277, denominada «Hermanos Gómez», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Narros de Cuéllar (Segovia), y constituida para agricultura y ganadería.

La Sociedad agraria de transformación, número 7.123-152, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 278, denominada «Hermanos Yuste», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Escarabajosa de Cabezas (Segovia), y constituida para explotación comunitaria de la tierra.

El grupo sindical de colonización, número 17.031, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 279, denominada «San Vicente», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Escarabajosa de Cabezas (Segovia), y constituida para explotación agrícola-ganadera.

El grupo sindical de colonización, número 14.877, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 280, denominada «San José», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en la calle Cuatro Esquinas, 18, Molina de Aragón (Guadalajara), y constituida para explotación en común de ganado ovino de carne.

La Sociedad agraria de transformación, número 3.264-101, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación número 281, denominada «Virgen de Rosario», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Tortuera (Guadalajara), y constituida para explotación en común de cereales de secano y ganado vacuno de engorde.

El grupo sindical de colonización, número 11.845, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 282, denominada «Huécija-Alicún», de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Paz, 5, Huécija (Almería), y constituida para captación de aguas.

La Sociedad agraria de transformación, número 19.371-1.381, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 283, denominada «Triple G», de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Gallego Fortuna, número 14, Madrigalejo (Cáceres), y constituida para explotación en común de tierras y maquinaria, y comercialización de productos.

El grupo sindical de colonización, número 16.618, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 284, denominada «Alejandro Martínez», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en la calle San José, 53, Torreblascopedro (Jaén), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación, número 18.908-934, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 285, denominada «Hermanos Pérez Calleja», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Vezdemarban (Zamora) y constituida para explotación en común de tierras y ganado.

El grupo sindical de colonización, número 11.959, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 286, denominada «Iberreka», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Emilia Aróstegui, 1, Gurralda (Navarra), y constituida para almacenamiento de productos agrarios.

La Sociedad agraria de transformación, número 19.816-1.681, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación números 287, denominada «El Campillo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en don Pedro I, número 19, Marcilla (Navarra), y constituida para construcción y explotación de granja cunicola.

El grupo sindical de colonización, número 11.944, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 288, denominada «Zozaya», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en barrio Zozaya, Oronoz-Baztán (Navarra), y constituida para explotación de vacuno de leche.

El grupo sindical de colonización, número 16.039, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 289, denominada «Sarbil», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en finca Sarbil, Echauri (Navarra), y constituida para explotación agraria y ganadería de vacuno.

El grupo sindical de colonización, número 7.601, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 290, denominada «La Máquina», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en plaza Duques de Miranda, Cortes (Navarra), y constituida para instalaciones para explotación de ganado ovino.

La Sociedad agraria de transformación, número 18.541-7, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 291, denominada «Arradia», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Artavia (Navarra), y constituida para explotación comunitaria de tierra y ganado.

El grupo sindical de colonización, número 11.558, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 292, denominada «Los huertos», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en la calle Mayor, sin número, Lerin (Navarra), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganado.

El grupo sindical de colonización, número 13.452, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 293, denominada «San Juan», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en la calle Escorial, 3, Tafalla (Navarra), y constituida para explotación de tierras y ganadería en común.

La Sociedad agraria de transformación, número 18.877-915, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 294, denominada «Granja El Olivar», de

responsabilidad ilimitada, domiciliada en la carretera de Pamplona, s/n. número, Villafranca (Navarra), y constituida para construcción de complejo ganadero para vacuno de carne y explotación cunícola.

El grupo sindical de colonización, número 18.365, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación,

número 295, denominada «Las Capellanías», de responsabilidad limitada, domiciliada en la finca Las Capellanías, Bobadilla-Estación Antequera (Málaga), y constituida para la explotación en común y ganadería de la finca «Las Capellanías».

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Director general, Luis Vicente Moro Diaz.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

30431 *ORDEN de 13 de octubre de 1982 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Minas de Tormaleo, S. A.».*

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 10 de septiembre de 1982 a solicitud de la Sociedad «Minas de Tormaleo, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de la Aduana, 33, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones serie B, de 1.000 pesetas nominales, números 12.001 al 480.000, ambos inclusive, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud los indicados títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1508/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los períodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones serie B, anteriormente descritas, adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fieta.

30482 *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Orkli, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas piezas o partes terminadas, y la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orkli, Sociedad Cooperativa», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas piezas o partes terminadas, y

la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Orkli, Sociedad Cooperativa», con domicilio en Ordizia (Guipúzcoa), y NIF F-20-078758.

Segundo.—Las Mercancías a importar son:

01. Junta de goma de calidad nitrilo tipos AN o R, de la Posición Estadística 40.14.98.

02. Elemento sensible de cera hasta 25 gramos de peso, de la Posición Estadística 84.61.99.

03. Manómetro de 50 milímetros de diámetro y hasta 65 gramos de peso, de la P. E. 90.24.29.

Tercero.—Las mercancías a exportar son:

I) Termopar, de la P. E. 90.29.42.

II) Grupo electromagnético G 15 de la P. E. 84.61.99.

III) Grupo electromagnético G 25, de la P. E. 84.61.99.

IV) Válvula Wooline, de la P. E. 84.61.99.

V) Detentor Wooline, de la P. E. 84.61.99.

VI) Válvula Urepel, de la P. E. 84.61.99.

VII) Detentor Urepel, de la P. E. 84.61.99.

VIII) Válvula termostática Beroline, de la P. E. 84.61.99.

IX) Enlaces, de la P. E. 84.61.99.

X) Grupo de seguridad, de la P. E. 84.61.99.

XI) Válvula de seguridad sin manómetro, de la P. E. 84.61.99.

XII) Válvula de seguridad con manómetro, de la Posición Estadística 84.61.99.

XIII) Válvula Uniline, de la P. E. 84.61.99.

XIV) Válvula Zonotrol sin contador horario, de la Posición Estadística 84.61.99.

XV) Válvula Zonotrol con contador horario, de la Posición Estadística 84.61.99.

XVI) Termopar Níquel-Cromo, de la P. E. 90.29.42.

XVII) Núcleos y armaduras, de la P. E. 84.61.99.

XVIII) Cabeza de Termopar, de la P. E. 90.29.42.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada unidad de producto exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados (debiendo tenerse en cuenta de que por tratarse de piezas terminadas no podrá ser utilizado el sistema de admisión temporal), de las siguientes cantidades de mercancías, expresadas en unidades:

Productos de exportación

Mercancías de importación Número de orden	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
01 (unidades) ...	—	2	2	2	2	2	2	—	—
02 (unidades) ...	—	—	—	—	—	—	—	1	—
03 (unidades) ...	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Mercancías de importación Número de orden	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII
01 (unidades) ...	1	—	—	5	1	1	—	—	—
02 (unidades) ...	—	—	—	—	—	—	—	—	—
03 (unidades) ...	—	—	1	—	—	—	—	—	—

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar, tanto en la documentación aduanera de exportación como en la de importación, las exactas características de los productos de exportación y de

las mercancías de importación (calidades, dimensiones, diámetro, longitudes, pesos unitarios, etc.), a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.